Defensoría del Pueblo
COLOMBIA
y la Naturaleza

#BuenFuturoHoy

RADICADO NO.: 20250602701159921

QUINDIO, 10 marzo 2025.

SEÑORES:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONAUTICA CIVIL
GRUPO DE INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS
BOGOTÁ DC

Asunto: TRASLADO QUEJA DISCIPLINARIA CONTRA FUNCIONARIA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL, INTERPUESTA POR LA SEÑORA LUISA MARIA JARAMILLO LONDOÑO, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 1098307185 EN CONTRA DE LA FUNCIONARIA DIANA BEATRIZ MELO CRUZ.

Cordial Saludo;

Por medio del presente escrito, me permito informar que hemos recibido denuncia presentada por la señora **LUISA MARIA JARAMILLO LONDOÑO**, identificada con LA C.C. No. 1098307185 en contra de la funcionaria DIANA BEATRIZ MELO CRUZ funcionaria adscrita a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL DE COLOMBIA**, por la presunta comisión de faltas disciplinarias relacionadas con acoso laboral, abuso de autoridad, vulneración de derechos laborales entre otros.

Dentro del marco de dicho escrito, le informo que, una vez revisado el contenido de la misma, se evidencia que es un asunto que debe ser tramitado y resuelto de fondo, por la oficina de Control Disciplinario Interno de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL DE COLOMBIA**.

Lo anterior,de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 75 de la Ley 734 del 2002, que radica en las Oficinas de Control Disciplinario Interno de las entidades estatales, la competencia para conocer los asuntos disciplinarios contra los servidores públicos de sus dependencias. Lo anterior, en concordancia con la disposición referida, el numeral 40 del artículo 35 de la Resolución 01357 del 2017, proferida por el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil "Por la cual se crean y organizan Grupos Internos de Trabajo en el nivel central y se les asignan responsabilidades", establece que el Grupo de Investigaciones Disciplinarias es competente para conocer en primera instancia de los procesos que se adelanten por faltas disciplinarias atribuidas a los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

En dicho entendido se allega con la presente comunicación la denuncia referida en archivo PDF suscrita por la señora **LUISA MARIA JARAMILLO LONDOÑO**, identificada con la C.C. No. 1098307185, para lo de su conocimiento.

Dentro del marco de dicha solicitud, y en virtud a las competencias propias de la Defensoría del Pueblo, con el acostumbrado respeto; se le solicita se le informe a la peticionaria-denunciante los tramites adelantados con relación a la misma, así como el resultado de dichas gestiones.

El cumplimiento efectivo de la solicitud y la gestión realizada, deberá ser informado a la Defensoría del Pueblo dentro del término establecido en el artículo 15 de la Ley 24

de 1992 es decir, dentro de los cinco (5) días siguientes a partir del recibo de esta comunicación. Agradecemos enviar su respuesta al Correo quindio@defensoria.gov.co.

Atentamente;



LINA MARCELA ROA ZEIDAN
DEFENSORA REGIONAL QUINDIO
QUINDIO
Aprobado el: 10/marzo/2025 04:16:54 p. m.
Hash: CEE-fc108a6fe2294c71cabf1d37ec3867381e3fae48
Anexo: LO ENUNCIADO

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jorge Mario Pachon Giraldo	jorgiraldo [10/marzo/2025 12:16:38 a. m.]
Aprobó	Lina Marcela Roa Zeidan	linroa [10/marzo/2025 04:16:54 p. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Señor ciudadano, para la Dfensoría del Pueblo es Muy importante conocer su percepción frente a los Servicios prestados.
Evaluar los servicios que presta la Defensoría del Pueblo es muy fácil, eccediendo a nuestra "Encuesta De Satisfacción al Usuario"escaneando el siguiente Código QR.